

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructura de las enseñanzas y títulos universitarios españoles en consonancia con los objetivos establecidos para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Este reto de convergencia sitúa a las universidades en un momento de especial trascendencia que exige acometer las regulaciones, iniciativas y actuaciones tendentes a favorecer la incorporación al citado proceso en las mejores condiciones de calidad y competitividad.

La inminente aprobación del decreto por el que se establece la ordenación de las titulaciones universitarias oficiales demanda disponer de un órgano que coordine el proceso de reforma de las titulaciones de grado de la Universidad de La Laguna; así como dotarnos de las estructuras y el procedimiento que garanticen adecuadamente la adaptación de las titulaciones actuales y la creación de otras, desde los principios de participación, transparencia, coordinación, eficiencia y responsabilidad social.

A pesar de que aún no ha sido aprobado por el Consejo de Ministros el decreto mencionado, lo complejo y acelerado del proceso de Convergencia aconseja iniciar, cuanto antes, la toma de decisiones respecto a la organización con la que se dotará la ULL para afrontar con garantías dicho proceso. Y esto sin menoscabo de las posibles modificaciones que, en su caso, y si fuese preciso, hayan de adoptarse cuando dicho decreto se publique.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación de la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de La Laguna y de las Comisiones que participarán en el proceso de reforma o nueva implantación de las titulaciones de Grado de nuestra Universidad, así como regular su composición, funciones y normas de funcionamiento interno.

CAPÍTULO II. LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO: DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 2.- La Comisión de Estudios de Grado.

La Comisión de Estudios de Grado es el órgano colegiado de asesoramiento y propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna con respecto a los programas oficiales de Grado, así como responsable de la gestión del proceso de implantación, de acuerdo con las atribuciones y las funciones que establece este Reglamento y la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 3.- Composición de la Comisión de Estudios de Grado.

La Comisión de Estudios de Grado estará compuesta por: el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudios de Grado (Ordenación Académica), el director o directora de Secretariado de Grado, que será su Secretario o Secretaria, un profesor o profesora por cada una de las Ramas de Conocimiento (Arquitectura e Ingeniería; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas) designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector; los coordinadores de las cinco Comisiones de Ramas del Conocimiento, establecidas en el artículo 7 del

presente Reglamento, un representante de la ACECAU, tres representantes del Consejo Social, un representante del sector de directores de Departamento, un representante del sector de profesorado, un representante del sector del PAS y otro del de alumnado, nombrado estos cuatro últimos entre los representantes de estos sectores en el Consejo de Gobierno y el coordinador o coordinadora de la Comisión Técnica de Apoyo establecida en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión de Estudios de Grado

1. Serán funciones de asesoramiento y propuesta al Consejo de Gobierno de esta Comisión las siguientes:
 - a. Proponer el calendario general del proceso de reforma de las titulaciones de grado.
 - b. Proponer las directrices para el diseño, planificación e implantación de las enseñanzas de grado, que indicarán expresamente:
 - Estructura de los créditos de formación básica.
 - Distribución de créditos de las asignaturas obligatorias y optativas en las titulaciones.
 - Directrices europeas o propias de los Títulos.
 - Directrices relativas a los trabajos de fin de grado.
 - Documentos y referencias a partir de los cuales se han de elaborar los títulos de grado (libros blancos, aportaciones de las conferencias de decanos titulaciones existentes, Planes de Mejora establecidos tras los procesos de Evaluación Institucional, ...).
 - c. Proponer la adscripción de las titulaciones de Grado a las Ramas de Conocimiento.

- d. Proponer los criterios y el formulario del programa formativo para la solicitud de implantación de las nuevas titulaciones.
 - e. Estudiar y elevar al Consejo de Gobierno las modificaciones de los Títulos de Grado o las propuestas de nuevos.
 - f. Impulsar la creación de titulaciones no ofertadas en la Universidad de La Laguna, basándose en estudios de necesidades sociales de dichas titulaciones, y en los planes de viabilidad y financiación que se elaboren a tal fin.
2. Serán funciones de gestión y asesoramiento a los Centros de esta Comisión las siguientes:
- a. Asesorar a las Facultades y Escuelas en la elaboración de los nuevos planes de estudios de Grado.
 - b. Valorar los Anteproyectos de planes de estudio de Grado presentados por las distintas Comisiones de Elaboración de Planes de Estudios.
 - c. Remitir a las Comisiones de Elaboración de Planes de Estudio de los Anteproyectos que precisen ser remodelados y tramitar como Proyectos los que se considere que reúnen todos los requisitos para ser sometidos a aprobación por parte de la Junta de Facultad o de Escuela correspondiente.
 - d. Preparar la información pública de la oferta de títulos oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna y llevar a cabo su difusión.
 - e. Garantizar los procesos de evaluación de la calidad y la acreditación de los programas oficiales de Grado, en colaboración con la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad de la Universidad de La Laguna y con las agencias de evaluación que intervengan en dichos procesos.
 - f. Estudiar y valorar las propuestas de los Títulos Propios de Grado que se estimen necesarios, dada la demanda y las condiciones que exijan su implementación.

- g. Elevar al Rector o Rectora para su nombramiento la propuesta de los representantes de las entidades sociales en las Comisiones Técnicas de Diseño de Título, establecidas en el artículo 13 de este Reglamento, oídos el Consejo Social, Facultades, Escuelas, Colegios Profesionales y Asociaciones Empresariales
- h. Supervisar el proceso de implantación de los títulos de Grado, en lo relativo a su adecuación al plan de estudios aprobado y, especialmente, en todo lo relacionado con el nuevo marco que se establece en la declaración de Bolonia; así como implantar las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la acreditación de los títulos.
- i. Velar por el cumplimiento y la aplicación de los preceptos contenidos en las normativas relativas a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La laguna.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 5.- Funcionamiento de las Comisiones definidas en este Reglamento

El funcionamiento de la Comisión de Estudios de Grado (convocatorias, quórum, actas, votaciones, mayorías, votos particulares, ...), al igual que el de todas las Comisiones que se desarrollan en el articulado del presente Reglamento, se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna en lo referente al funcionamiento de los Órganos Colegiados, así como lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Suplencias

1. La Presidencia será suplida en sus funciones por la persona que designe entre los miembros del Consejo de Dirección.
2. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, sus funciones serán suplidas por el miembro de la Comisión que la Presidencia designe.

CAPÍTULO IV. COMISIONES PARA LA REFORMA O PROPUESTA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO.

Artículo 7.- Comisiones por Ramas del Conocimiento.

1. Composición.

Existirá una Comisión por cada Rama del Conocimiento (Arquitectura e Ingeniería; Artes y Humanidades; Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas), integrada por los Decanos y Directores de Escuelas adscritos a cada una de ellas, que podrán delegar la asistencia en miembros de los equipos de dirección. Cada una de estas Comisiones elegirá un coordinador entre sus miembros, Decanos o Directores, que además representará a la Rama en la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad.

2. Funciones.

Serán sus funciones:

- a. Elaborar una propuesta de organización de las materias básicas comunes a las distintas titulaciones de Grado que se vinculen a su correspondiente rama del conocimiento, enfatizando la interdisciplinariedad de las mismas y teniendo en

cuenta lo establecido en las directrices generales de la Comisión de Estudios de Grado, así como en la normativa correspondiente.

- b. Elevar informes y propuestas a la Comisión de Estudios de Grado sobre el proceso de elaboración de los Anteproyectos de Planes de Estudios de Grado adscritos a su rama.

Artículo 8.- Comisión Técnica de Apoyo

1. Composición

Existirá una Comisión Técnica, en la que estarán representados los cuerpos técnicos que sean precisos para prestar apoyo a la Comisión de Estudios de Grado, entre los que estará necesariamente un miembro del Gabinete de Análisis y Planificación, un miembro de la Oficialía Mayor, un miembro de la Sección de Planificación Académica, el/la jefa de la Sección de Calidad, un miembro de la Unidad de Docencia Virtual, un miembro de la Unidad Técnica de la Universidad de La Laguna, actuando como coordinador/a de la misma el/la responsable de la Unidad Técnica de Evaluación de la Calidad.

2. Funciones.

Serán sus funciones:

- a. Realizar informes sobre la planificación, gestión, servicios e infraestructuras necesarias para la implantación de los Títulos de Grado.
- b. Asesorar durante el proceso sobre la planificación, gestión, servicios e infraestructuras necesarias para la implantación de los Títulos de Grado correspondiente, la cual podrá proponerle, de manera eventual, posibles modificaciones al diseño marco.

- c. Responder a cuentas consultas provengan de las distintas Comisiones que participan en la elaboración de Títulos de Grado.

Artículo 9.- Comisiones Técnicas de Diseño de Título

1. Composición

Se constituirá una Comisión Técnica de Diseño de Título por cada una de las titulaciones de Grado que se desee proponer. Estarán formadas por tres profesores designados por la Junta de la Facultad o Escuela que propone el correspondiente título de Grado, un mínimo de dos y un máximo de tres representantes de entidades sociales vinculados al ejercicio profesional del Grado objeto de diseño, que serán propuestos por la Comisión de Estudios de Grado, el Decano o Director del Centro al que se adscribirá el título, o persona del equipo directivo en quién delegue, así como por otro miembro del equipo directivo del Centro que actuará de Secretario/a

2. Funciones

Serán sus funciones:

- a. Elaborar el diseño marco para la titulación que se pretende implantar, a partir de las directrices generales establecidas por la Comisión de Estudios de Grado para todas las titulaciones, y aprobados por el Consejo de Gobierno. Este diseño marco contendrá la justificación de la titulación, sus competencias profesionales, la asignación de créditos por materias formativas, así como una relación de las áreas de conocimiento susceptibles de participar en la programación, desarrollo y docencia de cada una de dichas materias.
- b. Asesorar a la Comisión de Elaboración del Plan de Estudios de Grado.
- c. Nombrar a sus representantes en la Comisión de Elaboración del Plan de Estudios de Grado.

Artículo 10.- Comisiones de Elaboración del Plan de Estudios de Grado.

1. Composición.

- a. Existirá una por cada titulación de Grado que se pretenda proponer por transformación o adaptación de las existentes. Estará formada por el Decano o Director del Centro que se responsabilizará de la titulación en caso de ser implantada, o persona en quien delegue del equipo directivo, un representante por cada área de conocimiento que se proponga en el desarrollo del diseño marco, a tenor de las indicaciones de la Comisión Técnica de Diseño de Título; cuatro representantes de la Comisión Técnica de Diseño del Título, de los cuales dos deberán ser representantes de las entidades sociales, más una representación proporcional del alumnado y el PAS en función de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro al que se adscribirá el título. Uno de sus miembros será elegido para actuar como Secretario.
- b. Existirá una por cada nueva titulación de Grado que se pretenda proponer. Estará formada por los miembros que designe el Rector a propuesta de la Comisión de Estudios de Grado.

2. Funciones.

Serán sus funciones:

- a. Elaborar el Anteproyecto de Plan de Estudios de la Titulación de Grado, siguiendo las directrices generales emanadas de la Comisión de Estudios de Grado, las específicas de la Comisión de la rama de conocimiento correspondiente a la que se adscriba el Título, así como las establecidas por la Comisión Técnica de Diseño del Título.

- b. Remitir dicho Anteproyecto para su consideración a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad en el formato que se establezca la respecto, y que deberá contener todos los elementos que se determinen necesarios para la evaluación de la propuesta del Plan de Estudios por parte de las Agencias estatales o autonómicas, según establezca la normativa correspondiente.
- c. Incorporar al mencionado Anteproyecto de plan de Estudios todas las modificaciones que se indiquen como precisas desde la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, o los informes dimanados por las anteriormente citadas Agencias de Evaluación, para proceder a su presentación como Proyecto.
- d. Proponer el Proyecto de Plan de Estudios del Título de Grado para la aprobación por la correspondiente Junta de Facultad o Escuela, en el uso de sus competencias establecidas por los Estatutos de la Universidad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1. Quedan derogadas todas las atribuciones conferidas a la Comisión de Estudios de Posgrado en materia de Títulos Propios de Grado contenidas en el Reglamento de Estudios Conducentes a la Obtención de Títulos Propios de la Universidad de La Laguna, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión del día 30 de abril de 2007.
2. Queda derogado el artículo 3.1.a) del Reglamento de Estudios Conducentes a la Obtención de Títulos Propios de Grado, ya que el diseño del Título Propio de Grado que allí se recoge corresponde a la Comisión de Estudios de Grado.
3. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión del 22 de octubre de 2007 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

